



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 034-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 027-2020-UNIFSLB/PCO, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por Director General de Administración y el acuerdo de Comisión Organizadora plasmado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 03 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes"; concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU de fecha 03 de abril del 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) la misma que está integrada por: **Dr. María Nelly Lujan Espinoza** (Presidente), **Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade** (Vicepresidente Académico) y **Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso** (Vicepresidente de Investigación), la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de Mayo del 2017, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señalando dentro de sus funciones aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda; según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.3, literales b.

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 034-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de febrero del 2020.

incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora.

Que, mediante el Informe N°027-2020-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de febrero del 2020, presentado por el Director General de Administración, en la cual solicita que la Resolución de Comisión Organizadora N°016-2020- UNIFSLB/CO, en la cual se aprueba la Directiva N°001-2020-UNIFSLB- Directiva para la administración de Fondo para Caja Chica de la UNIFSLB – sea modificada de tal manera que se pueda agilizar la apertura de la misma;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de sesión ordinaria N°010-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de febrero del 2020; la Comisión Organizadora por mayoría acordó: Modificar la Resolución de Comisión Organizadora N°0016-2020-UNIFSLB, de fecha 20 de enero del 2020, por lo que menester plasmarse dicho acuerdo en un acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas a la Comisión Organizadora por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar, la Directiva aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°0016-2020-UNIFSLB, de fecha 20 de enero del 2020, en la cual se aprueba la Directiva N°001-2020-UNIFSLB- Directiva para la administración de Fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua en el extremo que autoriza un fondo permanente de (Caja Chica) para pagos en efectivo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la suma Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles y así mismo, se designe la administración del mencionado Fondo a la Lic. María Lila Saucedo Mego, Técnica Especialista en la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la apertura el fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la suma de Tres mil con 00/100 soles (3,000.00).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la Administración del Fondo para Caja Chica a la Lic. María Lila Saucedo Mego, Técnica Especialista en la Oficina de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 034-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de febrero del 2020.

Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER a la Secretaría General la notificación respectiva a los interesados y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha: **05 FEB 2020**

N° Registro: 40 Hora: 11:39 am

Folios: 32 Firma: *[Firma]*

INFORME N° 027-2020-UNIFSLB/PCO-DGA

A : Dra. **MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA**
Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB

DE : Mg. **MANUEL A. MORANTE DÁVILA**
Director General de Administración de la UNIFSLB

ASUNTO : APERTURA DE CAJA CHICA

REF. : A.- INFORME N° 024-2020-UNIFSLB/DGA-UC
B.- RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0016-2020-UNIFSLB/CO

FECHA : Bagua, 03 de febrero de 2020

UNIFSL - B
Presidencia de la Comisión Organizadora

RECIBIDO

04 FEB. 2020

Ret. 235 Folios 32

8:34 Firma: *[Firma]*

Por medio del presente me dirijo al despacho de su digno cargo, expresándole mi cordial saludo; y, en atención al documento A.- indicado en la referencia, se solicita que la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0016- 2020-UNIFSLB/CO, en la cual se aprueba la Directiva N° 001-2020-UNIFSLB - Directiva para la Administración de Fondo para Caja Chica de la UNIFSLB; sea modificada de tal manera que se pueda agilizar la apertura de la misma, la cual deberá indicar lo siguiente:

- Artículo Primero: Aprobar la Directiva N° 001-2020-UNIFSLB: "Directiva para la Administración de Fondo para Caja Chica de la UNIFSLB".
- Artículo Segundo: Encargar la Administración del Fondo para Caja Chica de la UNIFSLB a la Lic. María Lila Saucedo Mego.
- Artículo Tercero: Aperturar el Fondo para Caja Chica de la UNIFSLB, hasta por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)

Es todo en cuanto informo a usted Señora Presidenta; me suscribo reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

[Firma]

Mg. MANUEL A. MORANTE DÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MAMD/DGA
Jva/Sec.
C.c: Archivo



INFORME N° 024-2020 - UNIFSLB/DGA-UC

AL : Mg. MANUEL ANTONIO MORANTE DÁVILA
Director General de Administración

DE : CPC ROSA LASTENIA SANCHEZ FARROÑAN
Responsable de la Unidad de Contabilidad

ASUNTO : APERTURA DE CAJA CHICA

FECHA : Bagua, 30 de enero del 2020



Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacerle conocer que con la finalidad de poder realizar la apertura de caja chica es necesario tener en cuenta la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias. Precisándose en el art. 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 lo siguiente:

- a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la **Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces**, en la **que se señale** la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.
- b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.
- c) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- d) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.
- e) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos



efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

- f) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, **debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución**, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.
- g) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arquezos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Motivo por el cual, teniendo a la vista la Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2020-UNIFSLB/CO, se observa lo siguiente:

Artículo Primero.- "Aprobar la Directiva N° 001-2020-UNIFSLB..."

Artículo Segundo.- "Autorizar un *fondo permanente* para pagos en efectivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por la suma de Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles..."

Sin embargo, se nos hace llegar una Certificación Presupuestal por el importe de S/. 3,000 soles, motivo por el cual se sugiere lo siguiente:

- Modificar la Certificación Presupuestal, a fin de cumplir por lo dispuesto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2020-UNIFSLB/CO o concordar dicha Resolución al monto de la Certificación Presupuestal.
- Modificar la palabra "fondo permanente" por "Apertura del Fondo de Caja Chica", precisado en el artículo segundo de la Resolución en mención.
- Incluir en la Resolución los requisitos estipulados en el numeral a) del art° 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15.

Es lo que informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Cc
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Rosa Lastenia Sánchez Farrojan
CPC. Rosa Lastenia Sánchez Farrojan
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD